Convencido de jurisdicion lo mismo
judicaron para que no por todos
los remedios rigores del derecho
y vias executivas mas breve remedio
sean compulsos a cumplimiento de esta carta
y resuelvan y resolvieron por sentencia de firme
pasada en cosa juzgada renunciavan
renunciaron todos los que les fuere
de su favor en uno con la ley
que dice que general renunciacion de leyes
que no me faga que no vale testimonio
de lo que los otorgaron a quien la
manera que dicha declarada es de suso
siendo presentes por testigos llamados
y rogados por el dicho Pedro de Berecey bar Joan
Perez de Assecassua Francisco de Olicaga
y el dicho Francisco firmo por los dichos mis presentes
Martinez que dixeron que no savian escrivir
a su ruego firmo un testigo y de lo conocimiento
de los otorgantes yo el escrivano publico doy fee
en forma de derecho

Pedro de Berecey bar

Francisco de Jaurregui

Pedro de Guerrica

Ante mi